



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

N.º 365-2015-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 18 de noviembre del 2015

Visto el Expediente N° 15-INR-011358-001 que contiene la Nota Informativa N° 267-2015-OEAIDE-INR del 12 de Noviembre de 2015, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, por Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, del 11 de julio de 2011, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que tiene por finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus direcciones u oficinas generales y organismos públicos;

Que, mediante el Informe N° 266-2015-OEAIDE-INR, del 12 de noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; remite proyecto de documento normativo de la Actividad Docente del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón por su misión docente debe contar con un documento normativo de la Actividad Docente del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón que regule las actividades de docencia en pregrado y postgrado que se realizan en el campo clínico;

Que, con el Informe N° 157-2015-OEPE/INR de fecha 17 de noviembre del 2015, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa N° 005-INR/OEAIDE-V.01 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

De conformidad con la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, y en uso de las facultades conferidas;

Con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 005-INR/OEAIDE-V.01 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, que forma parte integrante de la presente resolución.





MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón

N.º 365.-2015-SA-DG-INR

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada proceda a la difusión, implementación y supervisión del Reglamento aprobado.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a las Unidades orgánicas e instancias administrativas de la Institución, para los fines correspondientes y al Responsable de la actualización de la Página Web Institucional la publicación de la misma.



Regístrese y comuníquese,



W. CRIBILLERO S.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON

MR. JULIA HONORATA MÉNDEZ CAMPOS
Directora General(a)
CMP 15706 / RNE 7393



C. CAMPOS G



MC Luis Farro U

JHMC/IJMP
C.c.: Unidades Orgánicas
Responsable del Portal Web INR



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión
de Servicios de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01****"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA
DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA
REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"****I. FINALIDAD**

Normar y establecer los procedimientos para el desarrollo de la docencia en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

II. OBJETIVO

Establecer la organización y funcionamiento de la actividad docente en los niveles de Pregrado y Postgrado que se realiza en el campo clínico, del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como el marco normativo general sobre el cual se desarrollen los procesos de relación entre docencia y enseñanza que fortalezcan a la Institución como formadora de personal especializado en áreas asistenciales correspondientes a la Medicina Física y Rehabilitación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva Administrativa son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio por los docentes y pasantes que se encuentran inmersos en el proceso de docencia y aprendizaje en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley N° 26842- Ley General de Salud y sus modificatorias Ley N° 29712 y Ley N° 29737.
- Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 559 – Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 1161-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que Institucionaliza la acreditación de Facultades o escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-Sa, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo.
- Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, que aprueba el TUO de la Normatividad del Servicio Civil.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación docente asistencias entre el ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o escuelas de ciencia e la salud.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA – Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZ FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

- Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 1569-2002-SA/DM, 542 y 1205-2006/MINSA, Reglamento de control de Asistencia y permanencia de los trabajadores del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial a celebrarse entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las universidades que tienen facultades o escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos de Política Nacional para el desarrollo de los Recursos humanos de Salud.
- Resolución Directoral N° 028-2015-SA-DG-INR, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- Resolución Directoral N° 243-2015-SA-DG-INR, aprueba la Unidad Funcional de docencia especializada y Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de tecnologías y equipos que la conforman en la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1** Toda realización de Docencia deberá estar respaldada por el convenio específico vigente entre la institución formadora y el Instituto respectivamente
- 5.2** Modalidades de Docencia: en el Instituto Nacional de Rehabilitación, se reconocen las siguientes modalidades de actividades docentes:
- Docencia en Servicio.
 - Docencia Lectiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Docencia en Servicio

Se denomina docencia en servicio a la actividad docente que desarrolla el profesional del sector salud, durante la jornada laboral asistencial en calidad de tutor a los estudiantes de Pre y Post Grado, procedentes de instituciones educativas con los que el INR tiene Convenio y otros.

6.1.1 Requisitos para Docencia en Servicio

- a) Solicitud del profesional del sector salud, dirigida al Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación para ejercer la docencia en servicio adjuntando la credencial del profesor expedida por la institución educativa.
- b) Convenio Especifico de docencia vigente entre el INR y la institución que establezca la modalidad de docencia en servicio.
- c) Autorización escrita del Director/a General del INR para ejercer la docencia, previa coordinación con el Departamento Asistencial, donde se realizará la docencia en servicio y con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- d) Cuadro Mensual de Programación de la Actividad de Docencia en Servicio presentada a la Oficina de Personal y a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

- e) La labor de docencia en servicio de los profesionales comprendidos en la programación conjunta, no deberá exceder de veinte (20) horas semanales, esta labor es parte de la labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). Las clases teóricas no deberán estar incluidas en la jornada asistencial del profesional de la salud del INR.
- f) Informe mensual de la actividad docente, describiendo actividades, procedimientos, horas destinadas, número de alumnos participantes, evaluación académica de los mismos,
- g) La actividad de docencia en servicio podrán ser ejecutada por los profesionales del sector salud que labora en el INR, según los convenios vigentes, así como los profesionales adscritos quienes se sujetarán a las normas pertinentes.
- h) La programación de las actividades de docencia en servicio, de los profesionales del sector salud, que laboran en el INR, deberá estar enmarcada dentro de la jornada laboral del servicio, incluyendo las guardias hospitalarias u otros. Las actividades de docencia en servicio, establecidas en la programación conjunta se realizarán solamente en un turno diario por cada paciente y dando cumplimiento a las normas que regulan el derecho de los pacientes.
- i) El profesional del sector salud, que desarrolla actividad de docencia en servicio no recibirá remuneración por docencia, por parte del INR.

6.2 Docencia Lectiva

Se denomina docencia lectiva a la actividad docente que desarrolla el profesional del sector salud de INR, utilizando el método de clases expositivas durante la jornada laboral dentro del hospital o fuera del, mismo, Las clases teóricas no deberán estar incluidas en la jornada asistencial del profesional de la salud del INR.

6.2.1 Requisitos para Docencia Lectiva

Para realizar docencia lectiva, se requieren los mínimos requisitos establecidos, para el ejercicio de la docencia en servicio.

6.2.2 Los usuarios externos debidamente identificados podrán hacer uso de los servicios del CENDOC-INR de acuerdo a los procedimientos establecidos.

6.3 Designación de los Docentes

La plana docente que coadyuve a la formación de los alumnos de las Instituciones Docentes dentro del INR estará integrada exclusivamente por profesionales del Instituto, designados por los miembros integrantes de los Comités de Docencia. La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada presentará la plana docente a las instituciones públicas y privadas con quienes el INR tiene Convenio, la cual deberá ser respetada por estas Instituciones. Las Instituciones Docentes aportarán el pago de los honorarios correspondientes a los Coordinadores y Tutores, incluyendo a los



W. CRIBILLERO S.



C. CAMPOS C.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

**"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN"**

que dicten las prácticas y teoría a los alumnos en los ambientes del Instituto. El monto de los honorarios que se abonen a favor de los docentes que son personal profesional del INR será equivalente al que perciben los profesores de las Instituciones Docentes.

6.4 De los Pasantes

6.4.1 De la Pasantía

Llámesse pasantía, a todas las modalidades establecidas como: residentado, internado, externado, prácticas pre-profesionales, profesionales y técnicos, procedentes de Universidades e Institutos Públicos, privados o extranjeras. Estas instituciones, pueden o no tener Convenio con el INR. Los Pasantes adquirirán competencia en un área del campo clínico asistencial, el pasante puede ser profesional, bajo la tutoría de un servidor nombrado profesional del Instituto, registrado y acreditado por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

6.4.2 Requisitos para el Residentado

Son aquellos que se encuentran estipulados en el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico

6.4.3 Del Internado

Llámesse Internado al alumno, que ha culminado la formación académica lectiva en una Universidad determinada con la que se tiene convenio y que se encuentra autorizado por la misma para iniciar la formación pre profesional bajo la asistencia académica permanente, de un tutor designado por la Universidad, con vínculo laboral con la Institución, el cual será registrado en la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y la Oficina de Personal.

6.4.3.1 Requisitos para el Internado

- El Interno en Tecnología Médica desarrollará sus actividades de acuerdo a las normas y disposiciones establecidas por los convenios vigentes entre el INR y las instituciones educativas.
- El interno realizará sus actividades de acuerdo a los Convenios Específicos entre el INR y las instituciones educativas, con el que se ha celebrado convenio.
- Los internos deberán solicitar su acreditación vía carnet de identificación, presentando foto reciente a color tamaños carnet en la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

6.4.3.2 Funciones del Interno

- Observar y cumplir con todas las pautas y normas pertinentes, establecidas por el INR y el Ministerio de Salud.
- Deberá observar trato digno hacia todo paciente.
- Cumplir con el Plan Académico establecido entre la Universidad y el INR.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

6.4.4 Requisitos para realizar la Pasantía

Para desarrollar la pasantía en el INR son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de autorización para Pasantía, presentado ante la Unidad de Trámite Documentario dirigido al Titular de la Institución, debiendo adjuntarse Currículo Vitae (hoja de vida); además debidamente fe datado según corresponda: Título Profesional o Certificado o Constancia o Carta de Presentación de la Institución; en caso de que la Institución de Enseñanza lo solicite directamente, no será necesario adjuntar otro documento, además adjuntará una Declaración Jurada indicada en el Punto (d). Dicha solicitud será derivada directamente a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, para la evaluación y de estar conforme derivarlo al Departamento u Oficina correspondiente para informarse de disponibilidad o no del campo clínico asistencial.
- b) Documento Técnico Sustentatorio del Jefe de Departamento, sobre la disponibilidad del campo clínico, de ser negativo el expediente será archivado.
- c) Documento de Autorización o No Autorización del Director General firmado, proyectado contando con la aprobación o no y con V°B° del Jefe/a de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, en donde se indicará tiempo de la pasantía, lugar a realizarse y carnet de Identificación.
- d) Declaración Jurada del Pasante comprometiéndose a cumplir las normas vigentes del Instituto.
- e) e) Asignación escrita de un Tutor por el Jefe del Departamento, u Oficina, correspondiente con la función de ejercer la responsabilidad de asegurar la formación del pasante, adquirir destrezas y competencias profesionales o técnicas, durante el tiempo que dure su entrenamiento.
- f) El tutor asignado debe presentar al Jefe de Departamento correspondiente y al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el programa de entrenamiento del pasante y los criterios de evaluación del mismo.
- g) Al término del programa de entrenamiento del pasante, el tutor asignado debe presentar al Jefe del Departamento u Oficina correspondiente un informe de las actividades desarrollada por el pasante con su respectiva calificación, a fin de que con su V°B° sea remitido al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- h) La labor de tutoría del profesional del sector salud será considerada como una actividad de docencia en servicio, siempre que se desarrolle dentro de la jornada laboral.
- i) El tutor asignado ejerce la responsabilidad profesional, técnica y legal que pudiera desprenderse de las actividades inherentes al entrenamiento del pasante.
- j) El tutor asignado no podrá recibir remuneración económica alguna por su labor docente por el INR.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

- k) El Tutor asignado podrá recibir remuneración económica por su labor por parte de la Entidad educativa, solo cuando dicha actividad lo realice fuera de la jornada laboral y tenga la autorización escrita de la Dirección General, del Jefe de Departamento y además exista Convenio Específico suscrito entre el INR y la Institución Académica de donde provenga la pasante, en donde se establezca la condición remunerativa de la tutoría.
- l) El Tutor asignado podrá realizar labor docente, dentro de las instalaciones del Instituto fuera de su jornada laboral solo si tuviera autorización escrita del Jefe de Departamento u Oficina donde realizará la docencia, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y exista Convenio Específico entre el INR y la Institución Educativa.
- m) Al término del programa de entrenamiento, el pasante tendrá derecho a recibir un diploma o constancia que acredite la competencia adquirida, el tiempo de entrenamiento, las horas - crédito y la calificación en letras; así como la firma del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

6.5 De las Obligaciones:

6.5.1 Del Instituto

El Instituto se compromete a brindar los diversos Campos Clínicos, a los pasantes en el Departamento solicitado.

El Instituto a través del Jefe del Departamento, brindará inicialmente orientación inductiva adecuada, a fin de que el pasante se familiarice con el servicio y sus actividades que realizan.

6.5.2 Del Pasante

- a) El Pasante se compromete a realizar su pasantía de acuerdo a las Directivas o disposición del Instituto bajo la supervisión del Tutor asignado.
- b) El pasante de acuerdo a la Declaración Jurada, se compromete a cumplir con las normas vigentes del Instituto, así también a restituir físicamente o su equivalente en soles cualquier material, equipo o bien del Instituto, que haya sido deteriorado o dañado, por su persona.

6.5.3 De la Institución Solicitante

En caso de existir Convenio, la Institución solicitante asumirá los importes económicos por los daños causados y/o pérdidas causadas, por parte de sus estudiantes, de acuerdo a lo estipulado, en el documento.

6.6 Del Término de la Pasantía

6.6.1 Término de la Pasantía

Se considera terminada la pasantía, por las siguientes razones:





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

**"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZ FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN"**

- a) Término de tiempo establecido en el documento de aprobación para la pasantía, en caso de haber sucedido hecho fortuito ajeno al pasante, se extenderá por la Oficina y por escrito, el plazo de la pasantía,
- b) Retiro Voluntario del Pasante.
- c) Causales de Indisciplina como:
 - Realizar actividades ajenas a los dispuestos por el Tutor.
 - Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - Realizar actos de infidencia comprobada.
- d) Por fallecimiento.

6.7 De los Controles

6.7.1 De los Docentes

La Oficina de Personal genera un Plan de Monitoreo Periódico, en los diversos Departamentos Asistenciales, donde se realicen las pasantías.

6.7.2 Del Residentado e Internado

El Comité Hospitalario de Residentado Médico establecerá un Sistema de Control y Monitoreo de acuerdo a sus funciones establecidas en las normas pertinentes.

6.7.3 De la Pasantía

El Pasante no podrá realizar pago alguno a los Docentes por las prácticas que desarrolla dentro de la Institución.

6.8 De los Convenios

6.8.1 Con las Universidades

- a) De acuerdo con el Convenio Marco Docente Asistencial que celebre el Ministerio de Salud y las Universidades, se podrán establecer Convenios específicos bilaterales con las Facultades de las Universidades, que contemplen actividades de cooperación mutua.
- b) El INR, contará con un Comité Hospitalario de Residentado Médico, así como un Comité de Pregrado los cuales estarán encargados de velar y/o armonizar sus actividades de acuerdo a las normas que correspondan.

6.8.2 Con Institutos

El INR, podrá establecer Convenios con Institutos u Otras Instituciones: Privadas, Nacionales o Extranjeras, a fin de lograr mejoras en la prestación de salud de la comunidad y del país en general, con el fin de contribuir en la formación, capacitación de profesionales y técnicos que permitan cumplir con los objetivos y metas de salud de la población.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 005-INR/OEAIDE - V.01

"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCENCIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa son de cumplimiento obligatorio bajo la responsabilidad por los docentes y pasantes que se encuentran inmersos en el proceso de docencia y aprendizaje en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.
- 7.2 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes previstas en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como en la Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 27815 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033- 2005-PCM, y demás normas que resulten aplicables, sea por acción u omisión a la normatividad antes señalada.
- 7.3 La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, quedan encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Los Campos Clínicos Asistenciales serán establecidos por la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada en coordinación con los Departamentos Asistenciales de acuerdo a las normas pertinentes vigentes.
- 8.2 Los Campos Clínicos Asistenciales podrán ser cubiertos mediante los convenias correspondientes.
- 8.3 La presente Directiva Administrativa entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.
- 8.4 La presente Directiva Administrativa será modificada, acorde a las normativas complementarias que sean emitidas o circunstancias que ameriten su actualización.

